DOCUMENTO
.Comunicación Interior: **714068 TD06.01 - BASES Y CONSTITUCIÓN TRIBUNAL DUE EMUREMASA 10062024**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **QJ447-SGF17-K5JTQ**
Página 1 de 4

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ENRIQUE CACERES ACOSTA, Gerente EMUREMASA, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.
Firmado 10/06/2024 12:48

ESTADO
FIRMADO
10/06/2024 12:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714068 QJ447-SGF17-K5JTQ 3C6BD4881B10D72B2EEB27493C30B0CB53E242BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Emuremasa
EMPRESA MUNICIPAL DE
Residencia de Mayores de Sanlúcar
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE DE BARRAMEDA

Enrique Cáceres Acosta, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar de Barrameda (Emuremasa), Sociedad Anónima, en calidad de Director Gerente y en uso de las facultades otorgadas en virtud de escritura de poderes otorgada ante el Notario Dª María Inmaculada Benítez González con fecha 7 de Enero de 2016, inscrita en Tomo 2168, Libro 0, Folio115, Sección 8, Hoja CA 38645.

En relación a la oferta pública de empleo solicitada al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) para la selección de un/una (1) Diplomado/a en Enfermería para su contratación laboral mediante contrato Temporal conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de Mayo de 2024, se solicitó al SAE oferta pública para la contratación laboral mediante contrato Temporal, de 1 Diplomado/a en Enfermería, por parte de EMUREMASA SAU.

CONSIDERANDO: Que en la meritada oferta de empleo se exigieron como requisitos imprescindibles a tener en cuenta por parte de los candidatos, los siguientes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europa o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los términos en que ésta se halla definida en el tratado Constitutivo de la Unión Europea.
b) Grado y/o Diplomatura Universitaria en enfermería.
c) Poseer la capacidad para ser contratado, conforme al estatuto de los trabajadores.
d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación.
e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública del Estado, a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.
g) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad.
h) No haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente

CONSIDERANDO: Que en la misma oferta de empleo público se estableció que el procedimiento de selección de los candidatos preseleccionados por el SAE comprendería la valoración de méritos, que se trascriben, y, la realización de una entrevista personal.

1. *"… se valorará la experiencia como D.U.E., en forma que a continuación se detalla: Por cada mes trabajado en el puesto ofertado 0.10 puntos, máximo 10 puntos. A los efectos de computo se tendrá en cuenta los señalados en la vidas laboral*
2. *Se valorará la formación complementaria relacionada con el puesto que se oferta. 0,25 puntos (máximo 1 punto).*
3. *Entrevista personal a los efectos de valorar la aptitud de los candidatos/as".*

Asimismo, determinó que la documentación requerida para la selección fuese: vida laboral, DNI y certificados de empresas, contratos y/o documentos que justificaran la experiencia laboral, así como la acreditación de la formación a valorar.

CONSIDERANDO: Que el 4 de Junio de 2024 , el SAE remite a esta Sociedad la relación de aspirantes conforme a la oferta solicitada, referenciada con el núm. de identificador 01-2024-16557, y comprensiva de las siguientes personas:

1 RUIZ LOPEZ NOELIA

2 PIÑERO GALLARDO CARLOS

3 ESCALANTE GUZMAN PAULA

4 GARCIA LUNA MARIA SIERRA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714068 QJ447-SGF17-K5JTQ 3C6BD4881B10D72B2EEB27493C30B0CB53E242BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Emuremasa
EMPRESA MUNICIPAL DE
Residencia de Mayores de Sanlúcar
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE DE BARRAMEDA

5 IBAÑEZ MERINO YOLANDA

En base a lo anterior, y a los efectos de proseguir con el procedimiento de selección,

RESUELVE

Primero.- Aprobar las bases para la selección de los aspirantes relativa a la oferta del SAE 01-2024-16557, para cubrir 1 plazas de ENFERMERA/O, mediante contrato TEMPORAL, que a continuación se trascribe:

"PRIMERA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El tribunal calificador estará compuesto por personal de la Sociedad o de otras empresas municipales y/o el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de formación y categoría igual o superior del puesto a cubrir. Su composición será de 5 miembros.

Los miembros del tribunal y sus sustitutos serán publicados en la web municipal.

Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como velar por el buen desarrollo del mismo.

Se cumplirá con lo establecido el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por la ley 7/2007 de 12 de abril, de aplicación a la sociedad, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Adicional cuarta, en relación a la persona o personas encomendadas para la evaluación o baremación.

No podrá formar parte de esta comisión el personal eventual, personal de elección o designación política y los funcionarios interinos. La permanencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando la considera conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos, entrevista personal y prueba práctica.
Los méritos profesionales (experiencia laboral) supondrán 10 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos (formación complementaria), 1 puntos. El tribunal valorará los méritos aportados, en base a la siguiente baremación:

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo valorable, 10

Criterios	*Puntos*	*Máx. Valorable*
Por cada mes trabajado en el puesto ofertado 0.10 puntos, máximo 10 puntos	*0.10*	*10*

[*]A los efectos de cómputo sólo se tendrán en cuenta los señalados en la vida laboral.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714068 QJ447-SGF17-K5JTQ 3C6BD4881B10D72B2EEB27493C30B0CB53E242BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Emuremasa
EMPRESA MUNICIPAL DE
Residencia de Mayores de Sanlúcar
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE DE BARRAMEDA

II. FORMACION COMPLEMENTARIA: Máximo Valorable, 1 puntos.

Criterios	*Puntos*	*Máx.Valorable*
a) Por cada curso de formación relacionado con el puesto directamente relacionado con el puesto ofertado.	*0.25*	*1*

III. ENTREVISTA: Máximo valorable, 3 puntos.

Con carácter previo a la entrevista, los candidatos deberán de aportar originales o copia compulsada de la documentación acreditativa de sus méritos.

TERCERA. LISTA PROVISIONAL

Una vez comprobada la calificación de los aspirantes, el tribunal la hará público en la web municipal, con carácter provisional, dando un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para la presentación de alegaciones. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

CUARTA.- LISTA DEFNITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el tribunal calificador hará pública en la web municipal la relación definitiva por orden de puntuación.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de 5 días naturales, desde la publicación de la lista definitiva en la web municipal, la documentación original a los efectos de cotejo. Este incumplimiento llevará aparejado la no formalización del contrato laboral, pudiendo el tribunal proponer al aspirante siguiente.
Asimismo, aportarán certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BASE DE TRABAJADORES

La base de datos de los trabajadores/as será rotativa en todo momento, de tal forma que las contrataciones comenzaran según orden de puntuación de las personas seleccionadas, siguiendo las contrataciones en orden decreciente hasta el número 5 de sus componentes.
Cuando una persona fuese contratada temporalmente para cubrir una baja o sustitución temporal del servicio, a la finalización del contrato volverá al mismo lugar que ocupaba en la base de datos antes de la contratación en función de su puntuación, si el contrato tuvo una duración inferior a 15 días.
Si el candidato/a fuere llamado por primera vez para ocupar el puesto o realizar la sustitución y renuncia a ella sin causa justificada, quedará en el mismo puesto que estaba pasando turno al siguiente. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la base de datos para la contratación. Así mismo, será causa de expulsión cuando el candidato haya cumplido el tiempo máximo establecido en el artículo 15.5 del Estatuto de los trabajadores/as.
La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato/a en el lugar que corresponde por orden de puntuación pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la sociedad su disponibilidad para futuros llamamientos.
Se entiende por causa justificada aquella que no derive de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, etc, así como la existencia de un contrato con la administración,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 714068 QJ447-SGF17-K5JTQ 3C6BD4881B10D72B2EEB27493C30B0CB53E242BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Emuremasa
EMPRESA MUNICIPAL DE
Residencia de Mayores de Sanlúcar
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE DE BARRAMEDA

entidad dependiente de ella o empresa privada. Dicha causa debe ser acreditada por cualquier medio permitido en derecho (baja médica, contrato de trabajo , etc).
Serán causa de baja de dicha base de datos las siguientes circunstancias:
1.- El rechazo de la oferta de empleo o sustitución sin causa justificada una segunda vez.
2.- Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su comunicación.
3.- Quienes renuncien a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo o dejen su puesto una vez haya sido contratado.
4.- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5.- La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.
6.- La demostración de falsedad de los datos reflejados en la solicitud.
7.- La no superación del período de pruebas prevista en el contrato.
8.- La superación del plazo máximo preceptuado en el artículo 15.5 a los efectos que no se adquiera la condición de trabajo fijo, mediante este procedimiento de contratación.

SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y RECURSOS

Será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Las presentes bases y actos dictados en su desarrollo se podrán impugnar ante la jurisdicción de lo Social.

Segundo.-Aprobar la constitución del tribunal de selección para cubrir 1 plazas de ENFERMERO/A, mediante contrato Temporal, relativa a la oferta del SAE 01-2024-16557, en los siguientes términos:

- **Presidente titular:** Enrique Cáceres Acosta, Director Gerente de la Sociedad
- **Vocal titular 1:** Sergio Palacios Mateos, Fisioterapeuta de la Sociedad,
- **Vocal titular 2:** Maria del Mar Silva Cordero. D.U.E. de la sociedad**.**
- **Vocal titular 3:** Cristina Buzón Ibañez D.U.E.de la sociedad.
- **Secretario titular, con voz y voto:** Dolores Cáceres Márquez, Supervisora de la Sociedad.

Tercero.- Publicar la presente resolución en la Web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar [http://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios], *dando* un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para la presentación, en su caso, de recusaciones y/o renuncias de los miembros de tribunal de selección.

Sanlúcar de Barrameda, a 10 de Junio de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Enrique Cáceres Acosta